



Juntos por
Chillanes



UEB | UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por un parte: la Universidad Estatal de Bolívar, representada por el **ING. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, PHD**, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "**UEB**"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes representado por la **Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez**, en calidad de Alcaldesa, a quien, en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará "**GAD CHILLANES**".

Los comparecientes, en las calidades que representan y en ejercicio de sus atribuciones, se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, domiciliada en el cantón Chillanes provincia de Bolívar, que tiene por misión planificar el desarrollo sostenible, sustentable y solidario, con base en la realidad territorial e intercultural del cantón Chillanes, construyendo espacios de participación social y comunitaria, con estrategia de cooperación de actores públicos y privados, optimizando los recursos humanos, naturales y económicos existentes.

El 11 de febrero de 2021 se suscribió el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**, el cual tenía una vigencia de 4 años desde su suscripción y fenecerá el 11 de febrero de 2025, pudiendo ser renovado 30 días antes del vencimiento de su plazo.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

El artículo 39, dispone: "El Estado garantizará los derechos de las estudiantes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".



Juntos por
Chillanes



UEB | UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

El artículo 227, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación".

El artículo 343, establece: "El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente".

El artículo 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

El artículo 389, establece: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- u) Incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio. Estos programas de capacitación deberán ser difundidos en los medios de comunicación disponibles para el respectivo gobierno municipal.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.



Juntos por
Chillanes



UEB | UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR

Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos. - La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención, de conformidad con los lineamientos expedidos por las entidades técnicas que regulan estos ámbitos.

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

El artículo 9.- establece que: "La educación superior y el buen vivir. - La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza".

El artículo 11.- se determina como responsabilidad del Estado Central que: "(...) deberá proveer los medios y recursos únicamente para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, así como también, el brindar las garantías para que todas las instituciones del aludido Sistema cumplan con: a) Garantizar el derecho a la educación superior; b) Generar condiciones de independencia para la producción y transmisión del pensamiento y conocimiento; c) Facilitar una debida articulación con la sociedad; d) Promover y propiciar políticas que permitan la integración y promoción de la diversidad cultural del país; e) Promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional; f) Articular la integralidad con los niveles del sistema educativo nacional; g) Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel; y, h) Garantizar su financiamiento en las condiciones establecidas en esta Ley, en observancia a las normas aplicables para cada caso".

El artículo 12.- dispone: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley".

TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad Estatal de Bolívar y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, en beneficio recíproco, se comprometen a:



Juntos por
Chillanes



UEB | UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:

- a) Facilitar y participar en la ejecución de este convenio.
- b) Difundir y promover entre sus funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- c) Asignar un tutor responsable de la práctica preprofesional para que oriente y evalúe las actividades desarrolladas por el practicante.
- d) Atender las consultas y requerimientos que formule el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito para el buen desarrollo de la práctica preprofesional.
- e) Fomentar el intercambio de información sobre los temas de interés común.
- f) Establecer acuerdos de cooperación en torno a procesos y/o proyectos que beneficien a la comunidad.
- g) Promover el desarrollar de actividades de vinculación con la sociedad dentro de un marco de respeto a los principios éticos y bioéticos.
- h) Proponer el diseño, la ejecución y la evaluación de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad propiciar el desarrollo equitativo y sustentable de la población del cantón Naranjito.
- i) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES:

- a) Comunicar a la Universidad Estatal de Bolívar el requerimiento de practicantes indicando el perfil curricular que se ajusta a la actividad, programa o proyecto a realizar.
- b) Designar un tutor institucional de prácticas preprofesionales de entre sus colaboradores para controlar, monitorear y evaluar las prácticas pre profesionales llevadas a cabo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito.
- c) Garantizar que los practicantes de la Universidad Estatal de Bolívar efectúen sus actividades en las distintas unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito conforme a su formación académica.
- d) Proporcionar a los practicantes y docentes la información necesaria, orientaciones y directrices para que pueda desempeñar en forma eficiente la actividad encomendada, brindando las facilidades para que efectúen sus asignaciones de forma adecuada.
- e) Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con los practicantes, de tal forma que las actividades efectuadas contribuyan a su formación personal y profesional.
- f) Informar a la Universidad Estatal de Bolívar respecto de las alertas sobre el desempeño de las actividades asignadas al practicante.
- g) Facilitar el acceso del personal de la Universidad Estatal de Bolívar para que pueda hacer el seguimiento de las actividades asignadas al practicante



Juntos por
Chillanes



UEB | UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

CUARTA: OBJETO:

Con estos antecedentes, las dos instituciones acuerdan coordinar acciones, aunar capacidades, competencias y recursos humanos, para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la Universidad Estatal de Bolívar y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes de la provincia de Bolívar; y, establecer relaciones de cooperación permanente, tendientes a impulsar programas, proyectos de investigación, capacitación, académicos, sociales, culturales, deportivos, intercambio de información, desarrollo de prácticas preprofesionales, vinculación con la colectividad y otros de interés mutuo con base en sus competencias.

QUINTA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN

Las acciones de cooperación entre las dos partes serán ejecutadas mediante la suscripción de convenios específicos, en los cuales se establecerán objetivos y responsabilidades concretas de las partes; así como, el plazo y demás cláusulas pertinentes, que serán suscritos por los representantes legales de las dos Instituciones.

SEXTA.- COMPROMISOS MUTUOS

Las dos instituciones se comprometen a apoyar en todo lo que fuere posible y estuviere enmarcado en sus competencias para el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente convenio, lo que puede incluir recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos.

SÉPTIMA: PLAZO Y/O VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años** contados a partir del 12 de febrero de 2025. Se renovará automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención de no renovarlo con al menos **30 días** de anticipación.

OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo:

El nombramiento, copia de la cédula y certificado de votación de la señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Chillanes.

El nombramiento, copia de la cédula y certificado de votación del señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.

NOVENA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio marco; una vez suscrito, cada institución designará un administrador que será responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas. La designación se realizará por escrito y se comunicará a quien ha sido designado administrador y a la contraparte en el presente convenio.

Por la universidad Estatal de Bolívar, Carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres el Administrador/a de Convenio es el/la coordinadora de Carrera en funciones.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, el Administrador/a de Convenio es el/la Jefe de Planificación Institucional en funciones.



Juntos por
Chillanes



UEB | UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificatoria.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Se deja expresamente estipulado que el GAD Chillanes no adquiere relación u obligaciones laborales o económicas, con los estudiantes universitarios, ni con el cuerpo académico por las actividades que se desprendan del cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, ya que es una Cooperación Interinstitucional que deriva en actividades de vinculación con la comunidad.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

Este convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo y objeto del convenio;
- Sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
- Por mutuo acuerdo;
- Por disolución de la personería jurídica;
- Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio nace de la voluntad de las partes, al momento de legalizarse; toma un carácter de obligatorio hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado del buen nombre del GAD CHILLANES y la UEB.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, acudirán al Centro de Mediación de la Función Judicial, con oficina en el cantón Guaranda o en su defecto, del lugar más cercano; y, de no llegar a un acuerdo, lo someterán al Juez competente.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

Cantón: Chillanes
Dirección: Guayas 352 y Enrique Villagómez
Teléfono: 032978039
Email GAD: mirian.galarza@chillanes.gob.ec



Juntos por
Chillanes



UEB | UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:

Cantón: Guaranda
Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la parroquia Guanujo.
Teléfono: 2206010-2206059- 2206071 Ext. 1131-1140- 1144-1142
Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio, para constancia de lo cual firman el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Chillanes, al 10 de enero de 2025.



Ing. Arturo Rojas Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez
ALCALDESA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHILLANES

